



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FE DE ERRATAS

19NNNNNN

22 de octubre de 2020

Fe de erratas del Boletín de Noticias RED 2020/19, de 16 de octubre de 2020

ACLARACIÓN BNR 19/2020 REAL DECRETO-LEY 30/2020. ARTÍCULO 2. APARTADO 1: EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO POR IMPEDIMENTO.

Comunicación de la identificación de las personas trabajadoras y período de la suspensión o reducción de jornada.

La identificación de los trabajadores, período de la suspensión o reducción de jornada y reinicio de la actividad a los que se refiere el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 30/2020, se efectuará exclusivamente a través de los valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD que se indican a continuación:

- C1: SUSP.ERTE IMPEDIM.ACTIVIDAD RDL30/20
- C2: RED.ERTE IMPEDIM.ACTIVIDAD RDL30/20
- C3: TRAB.ACT.TOTAL SUSP.IMP. ACT RDL30/20

Los valores C4, C5 y C6 incluidos por error en el apartado ESQUEMA DECLARACIONES RESPONSABLES -CPC- Y COMUNICACIONES SOBRE TRABAJADORES -TIPO INACTIVIDAD- no estarán disponibles.